

CONSTANCIA SECRETARIAL:06-12-2023. A despacho el presente proceso para resolver su admisión, inadmisión o rechazo.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 3325

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00746-00

PROCESO: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADA: GLORÍA LUCÍA BETANCUR CIUFFETELLI

Procede el despacho a considerar la demanda EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIO, incoado por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A contra GLORIA LUCÍA BETANCUR CIUFFETELLI, y revisada la misma se observa que no se aportó el certificado de tradición del vehículo dado en prenda.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se le concede a la parte demandante el término de 5 días con el fin de que aporte el certificado echado de menos, a pesar de que se anuncia en la demanda como anexo, pero que no se aportó. Igualmente, deberá allegar la evidencia de la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la demandada. En caso de no subsanarse la demanda, se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario